

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, veintiuno (21) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

NATURALEZA: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

EXPEDIENTE No. 70001.33.33.005.2015.00103.00

DEMANDANTE: MARLLYS MILENA PALMAR MADERA

DEMANDADO: MUNICIPIO DE COVEÑAS

Visto el informe secretarial, se observa que además de la constitución de poder, se encuentra pendiente la solicitud de copia auténtica de la sentencia, con constancia de ejecutoria, la liquidación de costas y auto que las aprueba, procede el despacho a resolver, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Revisado el expediente, observa el despacho a folio 153 memorial suscrito por la apoderada del demandante y que fue radicado en la secretaría de esta Unidad Judicial, a través del cual solicita copia autentica en de la sentencia con constancia de notificación y ejecutoria, entre otros.

En ese orden, se accederá a la solicitud de copias de la sentencia de conformidad a lo establecido el artículo 114 de C.G.P norma aplicable al asunto y que deroga la antigua disposición consagrada en el artículo 115 numeral 2° del C.P.C, previo el pago de emolumentos que se causen.

Así mismo, observa el despacho liquidación de costas que se efectuó por secretaría por valor de \$359.012, según consta a folio 158, por tanto, se accederá a lo solicitado.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Sincelejo,

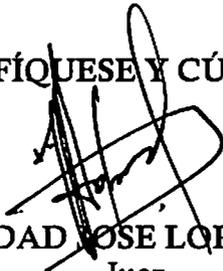
DISPONE:

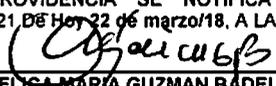
1-Ordénese la expedición de copias auténticas solicitadas por la apoderada de la parte demandante de la sentencia de segunda instancia de fecha 27 de septiembre de 2017, con constancia de notificación y ejecutoria. Así mismo, copia autentica del poder otorgado por el demandante con nota de estar vigente, del auto de fecha 27 de noviembre de 2017, de la liquidación de costas y de éste auto.

2- Apruebase la liquidación de costas por valor de: \$359.012.

Las copias serán expedidas de conformidad a lo previsto el artículo 114 del C.G.P, Copias que serán entregadas al solicitante o a las personas autorizadas, para ello, previa sufragación del valor de las mismas y de los emolumentos fijados en el Acuerdo PSAA16-10458 de febrero 12 de 2016 expedido por el C.S.J, en la cuenta 700012045005 del Banco Agrario perteneciente a este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


TRINIDAD JOSE LOPEZ PEÑA
Juez

<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA</p>  <p>JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO</p> <p>LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO N 021 DE Hoy 22 de marzo/18, A LAS 8:00 a.m.</p> <p> ANGELICA-MARIA GUZMAN BADEL Secretario</p>
